

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0139-M

Quito, D.M., 08 de junio de 2022

PARA: Sra. Ing. Johana Belen Almeida Beltran
Responsable de la Unidad de Obras Públicas
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: Informe legal Trazado Vial.

En atención a su memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2022-0124-M de 07 de junio de 2022, mediante el cual se solicita el informe jurídico, para proceder con la aprobación del trazado vial de las calles “UMIÑA” y “20 DE NOVIEMBRE”; al respecto cúmpleme manifestarle:

Base legal:

El numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República dispone: “[...] *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*

1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente [...].

El artículo 226 de la Constitución, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”. Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley.

El literal c) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que una de las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es la de: “*Planificar, construir y mantener la vialidad urbana*”.

El numeral 5 del artículo 2165 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto al Sistema Vial, dispone: “*Las Administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa la aprobación del Concejo Metropolitano*”.

El artículo 2120 ibídem establece: “*Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.-*

1. Son las especificaciones de orden técnico mínimas para el diseño urbano y arquitectónico, y construcción de espacios que permitan habilitar el suelo o edificar garantizando su funcionalidad, seguridad y estabilidad. Se emitirán bajo la denominación de "Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo" y podrán ser modificadas vía Resolución Administrativa atendiendo las necesidades de la gestión.

2. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus órganos, organismos y entidades competentes hará cumplir lo dispuesto en este Título y en los instrumentos de planificación y Reglas Técnicas que se expidan en aplicación del mismo”.

Consideración técnica:

Mediante Informe Técnico No. GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2022-0124-M de 7 de junio de 2022, la Responsable de la Unidad de Obras Públicas, luego de presentar el proyecto de APROBACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES “UMIÑA” Y “20 DE NOVIEMBRE”, de acuerdo a las características geométricas expuestas, concluyó: “(...) *Por lo tanto la Unidad de Obras Públicas emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para que se proceda a la APROBACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LAS CALLES "UMIÑA" Y "20 DE NOVIEMBRE", de acuerdo a lo previsto en el Código Municipal (...)*”.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0139-M

Quito, D.M., 08 de junio de 2022

Pronunciamiento:

Por lo expuesto, con base al criterio técnico establecido en el memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2022-0124-M de 7 de junio de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para la Aprobación del Trazado Vial de las calles "UMIÑA" y "20 DE NOVIEMBRE". Es necesario indicar que el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, deberá tomar la decisión de última instancia.

El mérito y oportunidad de la suscripción y ejecución de la decisión que se tome en este caso será responsabilidad de las autoridades municipales competentes. La Dirección de Asesoría Jurídica, únicamente se pronuncia sobre los aspectos procedimentales y legales con el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, por lo que se recuerda que el presente informe tiene un alcance estrictamente jurídico y el pronunciamiento que se emite se lo hace en función de las normas legales vigentes; razón por lo cual, esta Dirección no efectúa un análisis de orden técnico, operativo ni financiero de la documentación remitida, por no corresponder a nuestras competencias.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Brayan Gabriel Mier Mora
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2022-0124-M

Anexos:

- SOLICITA EL TRAZDO VIAL DE TODAS LAS CALLES DEL BARRIO REINO DE QUITO
- 2. ACAD-Perfiles Reino de Quito - Lamina A2-signed.pdf
- 1. ACAD-Reino de Quito-Lamina A2-signed.pdf
- 3. Informe Tecnico Barrio Reino de Quito-signed.pdf

Copia:

Sr. Ing. Segundo David Pila Caiza
Analista Gestion Urbana
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE GESTIÓN URBANA

